



ORGANIZATION OF AMERICAN STATES

WASHINGTON, D.C. 20006 U.S.A.

10 de octubre de 1990

Ref.: Caso No. 10.078

Excelentísimo Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos:

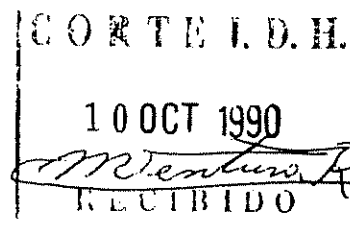
Por instrucciones del doctor Leo Valladares Lanza, Presidente de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante, "la Comisión"), respetuosamente me dirijo a usted a fin de someter a la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante, "la Corte") el siguiente caso contra la República del Perú, en base a las consideraciones de hechos y de derecho que a continuación se exponen.

En el curso de su 77° período de sesiones, la Comisión referente al caso 10.078 (Perú) aprobó su informe 43/90 de fecha 14 de mayo de 1990, en el que se dispone su elevación a la Corte de conformidad con los artículos 51 y 61 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (en adelante, "la Convención") y el artículo 50 del Reglamento de la Comisión.

Conforme al artículo 73 del Reglamento de la Comisión, las partes que intervendrán en los procedimientos ante la Corte serán el Gobierno de la República del Perú y la Comisión. Asimismo, de acuerdo con los artículos 21 y 25 del Reglamento de la Corte, la Comisión designa para que la representen en este caso, a los siguientes delegados: Oscar Luján Fappiano, miembro; Edith Márquez Rodríguez, Secretaria Ejecutiva; David J. Padilla, Secretario Ejecutivo Adjunto, y Osvaldo N. Kreimer, especialista de la Secretaría Ejecutiva. La Comisión se reserva el derecho de designar a otros delegados para intervenir en este caso, si hubiera necesidad de hacerlo.

Para todos los efectos legales, los delegados constituyen domicilio en la dirección de la Comisión: 1889 F Street, N.W., 8vo. piso, Washington, D.C. 20006, Estados Unidos de América, donde solicito se sirva transmitir todas las comunicaciones, notificaciones, citaciones, etc. a que diere lugar este procedimiento ante la Corte.

Dr. Héctor Fix-Zamudio
Presidente de la Corte Interamericana
de Derechos Humanos
San José, Costa Rica



*Somente
del caso*

- 2 -

Un resumen del caso está contenido en el informe 43/90 que se adjunta y que pasa a formar parte integral de esta presentación.

Para mayor información de la Corte, se acompaña copia del expediente ante la Comisión.


El Gobierno del Perú ratificó la Convención Americana sobre Derechos Humanos el 28 de julio de 1978 y aceptó la jurisdicción obligatoria de la Corte Interamericana de Derechos Humanos el 1° de enero de 1981.

La Comisión ha constatado que el Gobierno del Perú violó los artículos 1, 2, 4, 7 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Habiéndose transmitido el informe 43/90 al Gobierno del Perú, el mismo solicitó con fecha 15 de agosto de este año, una prórroga de 30 días a fin de estar en capacidad de dar cumplimiento a las recomendaciones de la Comisión y ordenó se efectúe un informe de lo actuado respecto a dicho caso. La Comisión concedió la prórroga adicional por 30 días a partir del 11 de septiembre de 1990. El día 25 de septiembre de 1990 la Comisión recibió el informe respectivo del Gobierno del Perú que consta de una presentación y tres anexos, que forman parte de esta presentación. La Comisión, reunida en su 78° Período de Sesiones, analizó el contenido de dicha respuesta y resolvió confirmar su decisión respecto al envío del presente caso para su tratamiento por esa Honorable Corte.

En mérito a las consideraciones de hechos y de derecho que anteceden, la Comisión solicita que la Corte decida sobre este caso conforme a las disposiciones de la Convención, que determine la responsabilidad por la violación señalada y que otorgue una justa compensación a los familiares de la víctima.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.


Edith Márquez Rodríguez
Secretaria Ejecutiva

Adjs.